
 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 7 de 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 7</p>
---	--	--

**CONTRATO No. 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	
<b>CONTRATO:</b>	No. 7 DE 2019.
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
<b>CONTRATISTA:</b>	LUIS GERARDO DAVILA CORREA.
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	C.C. 10.285.865
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
<b>VALOR:</b>	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$48.300.000.00) M/CTE.
<b>PLAZO:</b>	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15), contados a partir del acta de inicio
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	No 02 del 3 de Enero de 2019.
<b>RUBRO:</b>	03201001: Remuneración por Servicios Tecnicos.
<b>SUPERVISOR:</b>	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA.
<b>FECHA:</b>	14 de enero de 2019.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 7 de 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 7</p>
---	--	--

**CONTRATO No. 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

00263 de 2016, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA por una parte y por la otra, **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 10.285.865, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la LOTERIA. c) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la LOTERIA; según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". d. Que por ser un contrato de prestación de servicios, no requiere acto administrativo de justificación, de acuerdo al inciso final del artículo 40 del manual de contratación. Que en consecuencia las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.; ALCANCE DEL OBJETO:**

-El objeto del contrato comprende un profesional de ingeniería de sistemas, de soporte y mantenimiento al sistema de información de la Lotería de Cundinamarca que comprende los módulos misionales, administrativos y financieros. - Así mismo, el contratista deberá realizar de forma integral prestando servicio de mantenimiento y soporte en dos tipos: 1.- de forma presencial y 2.- de forma remota 7x24 por medio de la atención telefónica, vía internet, o por e-mail de los problemas de funcionamiento del software, o consultas de usuarios finales sobre el uso de los aplicativos, durante el horario laboral de la entidad. - El mantenimiento comprende las mejoras al software, sugeridas por usuarios o por el contratista, además de la incorporación de normas legales nuevas al software - Establecer compromisos en alcance y tiempo de entrega, además de hacer seguimiento al proceso en curso

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$48.300.000.00) M/CTE.**, incluido todo concepto. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán ONCE (11) pagos mensuales por valor de \$4.200.000.00, y un pago de \$2.100.000.00, con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente, revisados por el supervisor y demás documentos



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**


**CONTRATO**

**No. 7 de 2019**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 7


**CONTRATO No. 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: ONCE (11) MESES Y QUINCE (15)**, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001 Remuneración por Servicios Técnicos; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2 del 3 de Enero de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar el servicio de Soporte y Mantenimiento del Software (sistema de información de la Lotería de Cundinamarca) de la entidad al que comprende los módulos misionales, administrativos y financieros según las necesidades de la

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 7 de 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 7</p>
---	--	--

**CONTRATO No. 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

empresa. 2. Se obliga a entregar las adecuaciones y las mejoras al software (sistema de Información) según las modificaciones de la normatividad con la incorporación de normas legales nuevas al software y las necesidades propias de la entidad (sugeridas por usuarios o por el contratista), incluyendo cambio de módulos y entrega en puesta de marcha. 3. Realizar dentro del proceso de soporte y mantenimiento del software el backup del sistema de información en un servidor que se destinara específicamente para ese procedimiento, y mantener un backup semanal del Sistema de Información Institucional y de las bases de datos bajo su custodia. 4. Mantener bajo su custodia Backup del Sistema de Información y de la Información actualizado. 5. Prestar el servicio de mantenimiento para la trazabilidad técnica del manejo de los sorteos y de la información general de Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, realizando mensualmente la entrega del mapeo de archivos y contenido del servidor de producción y backup y el proceso de crecimiento de cada uno para llevar la estadística de crecimiento de los mismos y observar la necesidad de adquisición de más espacio de almacenamiento. 6. Ofrecer el servicio de atención integral y realizarlo prestando servicio de mantenimiento y soporte en dos tipos: 1.- de forma presencial (una vez al mes durante el horario laboral de la entidad), y 2.- de forma remota 7x24 por medio de la atención telefónica, vía internet, o por e-mail de los problemas de funcionamiento del software, o consultas de usuarios finales sobre el uso de los aplicativos, dando respuesta oportuna en horarios de oficina (8am a 5pm) de lunes a viernes incluido el horario adicional de los días de sorteos hasta la hora que este termine, con un tiempo de respuesta de máximo una (1) hora; luego de la notificación del servicio; o en cualquiera de las modalidades que se presta el mismo. 7. Entregar informe pormenorizado de las actividades del contrato en los formatos de la empresa, con el lleno de los requisitos y un informe estadístico de las actividades por tipo de actividad dentro del desarrollo del contrato: 110-GI-F009-Relación-requerimientos-aplicativos usuarios y soportes. 110-GI-F001-Requerimientos-Aplicativos-Usuarios). 8. Instalación en equipos de las modificaciones del software y capacitación al personal que le afecte el desarrollo del soporte y mantenimiento del software y sus modificaciones. 9. Estos informes deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta. 10. Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento del software adquirido y que es empleado para las actividades de la Lotería. 11. El contratista se compromete a presentar y ejecutar un programa de capacitación. 12. El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 7 de 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7</p>
---	--	--

**CONTRATO No. 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. 13. Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito, comprometiéndose a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.



**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 7 de 2019**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 6 de 7

**CONTRATO No. 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.


**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio.

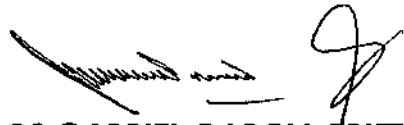
**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA

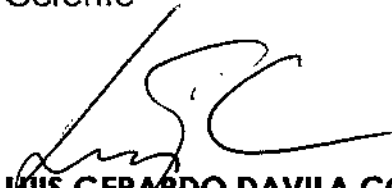
 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 7 de 2019</b>	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 7
---	---	--

**CONTRATO No. 7 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

**LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los



**CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**  
Gerente



**LUIS GERARDO DAVILA CORREA**  
Contratista

✓ Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo  
Miguel Andres Preciado Florez- Jefe Oficina Asesora Jurídica